



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 3 de enero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13108

543891

Sumario

PODER EJECUTIVO

INTERIOR

- R.S. N° 001-2015-IN.-** Designan Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú **543893**
- R.S. N° 002-2015-IN.-** Designan Inspector General de la Policía Nacional del Perú **543893**
- R.S. N° 003-2015-IN.-** Designan Director de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú **543893**
- R.S. N° 004-2015-IN.-** Designan Jefe de Región Lima de la Policía Nacional del Perú **543894**
- R.S. N° 005-2015-IN.-** Designan Director Nacional de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú **543894**
- R.S. N° 006-2015-IN.-** Designan Director de Inspecciones y Control de Servicios Policiales de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú **543894**
- R.S. N° 007-2015-IN.-** Designan Director Nacional de Gestión Institucional de la Policía Nacional del Perú **543895**
- R.S. N° 008-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú **543895**
- R.S. N° 009-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Turismo de la Policía Nacional del Perú **543895**
- R.S. N° 010-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Criminalística de la Policía Nacional del Perú **543896**
- R.S. N° 011-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Personal de la Policía Nacional del Perú **543896**
- R.S. N° 012-2015-IN.-** Designan Director de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú **543896**
- R.S. N° 013-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú **543897**
- R.S. N° 014-2015-IN.-** Designan Jefe del Estado Mayor Operativo de la Región Lima de la Policía Nacional del Perú **543898**
- R.S. N° 015-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Infraestructura y Equipamiento de la Policía Nacional del Perú **543898**
- R.S. N° 016-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú **543898**
- R.S. N° 017-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Fuerzas Especiales de la Policía Nacional del Perú **543899**
- R.S. N° 018-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú **543899**
- R.S. N° 019-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú **543899**
- R.S. N° 020-2015-IN.-** Designan Jefe de Frente Policial Huallaga de la Policía Nacional del Perú **543900**
- R.S. N° 021-2015-IN.-** Designan Jefe de Región La Libertad de la Policía Nacional del Perú **543900**
- R.S. N° 022-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Administración de la Policía Nacional del Perú **543900**
- R.S. N° 023-2015-IN.-** Designan Director Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú **543901**
- R.S. N° 024-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú **543901**
- R.S. N° 025-2015-IN.-** Designan Jefe de Frente Policial VRAEM de la Policía Nacional del Perú **543902**
- R.S. N° 026-2015-IN.-** Designan Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú **543902**
- R.S. N° 027-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú **543902**
- R.S. N° 028-2015-IN.-** Designan Jefe de Región Junín de la Policía Nacional del Perú **543903**
- R.S. N° 029-2015-IN.-** Designan Jefe de Región Lambayeque de la Policía Nacional del Perú **543904**
- R.S. N° 030-2015-IN.-** Designan Jefe de Región Tumbes de la Policía Nacional del Perú **543904**
- R.S. N° 031-2015-IN.-** Designan Jefe de Frente Policial Cajamarca de la Policía Nacional del Perú **543904**
- R.S. N° 032-2015-IN.-** Designan Jefe de Región Callao de la Policía Nacional del Perú **543905**
- R.S. N° 033-2015-IN.-** Designan Jefe de Región Huánuco de la Policía Nacional del Perú **543905**
- R.S. N° 034-2015-IN.-** Designan Jefe de Región Ayacucho de la Policía Nacional del Perú **543905**
- R.S. N° 035-2015-IN.-** Designan Jefe de Región Tacna de la Policía Nacional del Perú **543906**
- R.S. N° 036-2015-IN.-** Designan Jefe de Región Arequipa de la Policía Nacional del Perú **543906**
- R.S. N° 037-2015-IN.-** Designan Jefe de Región Amazonas de la Policía Nacional del Perú **543906**
- R.S. N° 038-2015-IN.-** Designan Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú **543907**
- R.S. N° 039-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo Antidrogas de la Policía Nacional del Perú **543907**
- R.S. N° 040-2015-IN.-** Designan Director Ejecutivo de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú **543908**

R.S. N° 041-2015-IN.- Designan Jefe de Región Ucayali de la Policía Nacional del Perú **543908**

R.S. N° 042-2015-IN.- Designan Jefe de Región Ica de la Policía Nacional del Perú **543908**

R.S. N° 043-2015-IN.- Designan Jefe de Región Lima Norte de la Policía Nacional del Perú **543909**

R.S. N° 044-2015-IN.- Designan Jefe de Región Loreto de la Policía Nacional del Perú **543909**

R.S. N° 045-2015-IN.- Designan Jefe de Región Cusco de la Policía Nacional del Perú **543909**

R.S. N° 046-2015-IN.- Designan Jefe de Región Ancash de la Policía Nacional del Perú **543910**

R.S. N° 047-2015-IN.- Designan Jefe de Región Apurímac de la Policía Nacional del Perú **543910**

R.S. N° 048-2015-IN.- Designan Jefe de Frente Policial Puno de la Policía Nacional del Perú **543910**

R.S. N° 049-2015-IN.- Designan Jefe de Región San Martín de la Policía Nacional del Perú **543911**

R.S. N° 050-2015-IN.- Designan Director de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilegal de Migrantes de la Policía Nacional del Perú **543911**

R.S. N° 051-2015-IN.- Designan Jefe de Región Piura de la Policía Nacional del Perú **543911**

R.S. N° 052-2015-IN.- Designan Director de Inteligencia Operativa Táctica Urbana de la Dirección Ejecutiva de Fuerzas Especiales de la Policía Nacional del Perú **543912**

R.S. N° 053-2015-IN.- Designan Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto de la Policía Nacional del Perú **543912**

R.S. N° 054-2015-IN.- Designan Jefe de Región Madre de Dios de la Policía Nacional del Perú **543912**

R.S. N° 055-2015-IN.- Designan Director Ejecutivo Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú **543913**

R.S. N° 056-2015-IN.- Designan Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú **543913**

R.S. N° 057-2015-IN.- Designan Director de Operaciones de los Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú **543914**

R.S. N° 058-2015-IN.- Designan Director del Hospital Nacional "Luis N. Saenz" de la Policía Nacional del Perú **543914**

R.S. N° 059-2015-IN.- Designan Fiscal Supremo de la Sala de Guerra del Tribunal Supremo de Justicia Militar Policial **543914**

R.S. N° 060-2015-IN.- Designan Director de Defensa Legal al Policia de la Policía Nacional del Perú **543915**

R.S. N° 061-2015-IN.- Designan Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú **543915**

R.S. N° 062-2015-IN.- Designan Vocal Supremo del Tribunal Supremo de Justicia Militar Policial **543915**

R.S. N° 063-2015-IN.- Designan Procurador encargado de los Asuntos Judiciales de la Policía Nacional del Perú en el VRAEM de la Policía Nacional del Perú **543916**

R.S. N° 064-2015-IN.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Región Lima de la Policía Nacional del Perú **543916**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 889-2014-MTC/02.- Aprueban valor de tasaciones de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota **543918**

RR.VMS. N°s. 775, 777, 778 y 779-2014-MTC/03.- Otorgan a personas naturales autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial, en localidades de los departamentos de Ancash, Piura, Huancavelica y Ayacucho **543919**

R.VM. N° 776-2014-MTC/03.- Declaran aprobada renovación de autorización a persona jurídica para continuar prestando servicio de radiodifusión sonora comercial, en localidad del departamento de Ancash **543926**

RR.VMS. N°s. 792, 793, 796, 798 y 799-2014-MTC/03.- Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión de los departamentos de Puno, Pasco, Ayacucho, Lima y Junín **543927**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 394-2014/SUNAT.- Se aprueba nueva versión del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo **543931**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 098-2014-SUSALUD/S.- Aprueban el "Reglamento para el Registro de Sanciones Aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)" **543931**

Res. N° 099-2014-SUSALUD/S.- Aprueban la "Metodología de Cálculo de Sanciones aplicables a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)" **543933**

Res. N° 101-2014-SUSALUD/S.- Aprueban reconocimiento institucional al Voluntariado de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD **543938**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 5478-2014-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos, nombran y designan fiscales en el Distrito Judicial de Lima Norte **543938**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 8591-2014.- Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Costa Rica, en comisión de servicios **543939**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ordenanza N° 0011-2014-GORE-ICA.- Autorizan el inicio y desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 **543940**

PODER EJECUTIVO

INTERIOR

Designan Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Vicente ROMERO FERNANDEZ, en el cargo de Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-1

Designan Inspector General de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 002-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-

2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto FAJARDO CASTILLO, en el cargo de Inspector General de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-2

Designan Director de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Miguel Alfredo BACILIO GROSSMAN,

en el cargo de Director de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-3

Designan Jefe de Región Lima de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Salvador Aniceto IGLESIAS PAZ, en el cargo de Jefe de Región Lima de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-4

Designan Director Nacional de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Walter Sosimo SANCHEZ BERMUDEZ, en el cargo de Director Nacional de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-5

Designan Director de Inspecciones y Control de Servicios Policiales de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Eleuterio DIAZ PEREZ, en el cargo de Director de Inspecciones y Control de Servicios Policiales de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-6

Designan Director Nacional de Gestión Institucional de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú José Saturnino CESPEDAS AGUIRRE, en el cargo de Director Nacional de Gestión Institucional de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-7

Designan Director Ejecutivo de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Miguel Antonio VILLANUEVA BENAVIDES, en el cargo de Director Ejecutivo de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-8

Designan Director Ejecutivo de Turismo de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento

Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Jorge Luis GUTIERREZ SENISSE, en el cargo de Director Ejecutivo de Turismo de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-9

Designan Director Ejecutivo de Criminalística de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Manuel Alberto PACHECO LEDESMA, en el cargo de Director Ejecutivo de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-10

Designan Director Ejecutivo de Personal de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Víctor Dalmiro CARRERA QUINTANILLA, en el cargo de Director Ejecutivo de Personal de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-11

Designan Director de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Claudio Víctor TELLO BENITES, en el cargo de Director de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-12

Designan Director Ejecutivo de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Javier Hugo AVALOS ARENAS KLOKOCH, en el cargo de Director Ejecutivo de Tránsito

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

LA DIRECCIÓN

y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-13

Designan Jefe del Estado Mayor Operativo de la Región Lima de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 014-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Edison Pastor SALAS ZUÑIGA, en el cargo de Jefe del Estado Mayor Operativo de la Región Lima de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-14

Designan Director Ejecutivo de Infraestructura y Equipamiento de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 015-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Richard Douglas ZUBIATE TALLEDO, en el cargo de Director Ejecutivo de Infraestructura y Equipamiento de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-15

Designan Director Ejecutivo de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Manuel Alfredo GUILLEN HARO, en el cargo de Director Ejecutivo de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-16

Designan Director Ejecutivo de Fuerzas Especiales de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Clever Heli VIDAL VASQUEZ, en el cargo de Director Ejecutivo de Fuerzas Especiales de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-17

Designan Director Ejecutivo de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Jose Luis LAVALLE SANTA CRUZ, en el cargo de Director Ejecutivo de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-18

Designan Director Ejecutivo de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido

en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Pedro Antonio HOYOS AREVALO, en el cargo de Director Ejecutivo de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-19

Designan Jefe de Frente Policial Huallaga de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Dwight Robert VASQUEZ GALVEZ, en el cargo de Jefe de Frente Policial Huallaga de la Policía

Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-20

Designan Jefe de Región La Libertad de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Cesar Augusto GENTILE VARGAS, en el cargo de Jefe de Región La Libertad de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-21

Designan Director Ejecutivo de Administración de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Nicolas Rafael CAYO NORIEGA, en el cargo de Director Ejecutivo de Administración de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-22

Designan Director Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 023-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Victor Hugo MEZA GIL, en el cargo de Director Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-23

Designan Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 024-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Manuel Jesus MONDRAGON CAMPUZANO, en el cargo de Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-24

Designan Jefe de Frente Policial VRAEM de la Policía Nacional del Perú**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Maximo Fidel SANCHEZ PADILLA, en el cargo de Jefe de Frente Policial VRAEM de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaDANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior**1183984-25****Designan Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 026-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de

Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Luis Genaro SALDANA BARDALES, en el cargo de Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaDANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior**1183984-26****Designan Director Ejecutivo de Apoyo al Policia de la Policia Nacional del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 027-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Walker ROCHA HIDALGO, en el cargo de Director Ejecutivo de Apoyo al Policia de la Policia Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será

refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-27

Designan Jefe de Región Junín de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 028-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía

Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Jose Antonio FIGUEROA GONZALES, en el cargo de Jefe de Región Junín de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-28

Designan Jefe de Región Lambayeque de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Cluber Fernando ALIAGA LODTMANN, en el cargo de Jefe de Región Lambayeque de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-29

Designan Jefe de Región Tumbes de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 030-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Miguel Angel NUÑEZ POLAR, en el cargo de Jefe de Región Tumbes de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-30

Designan Jefe de Frente Policial Cajamarca de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 031-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Hugo Alberto BEGAZO DE BEDOYA, en el cargo de Jefe de Frente Policial Cajamarca de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-31

Designan Jefe de Región Callao de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Julio Cesar OTOYA MIRANDA, en el cargo de Jefe de Región Callao de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-32

Designan Jefe de Región Huánuco de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Luis Martín MOGROVEJO CASTILLO, en el cargo de Jefe de Región Huánuco de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-33

Designan Jefe de Región Ayacucho de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento

Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Miguel Antonio LIMO DEGOLA, en el cargo de Jefe de Región Ayacucho de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-34

Designan Jefe de Región Tacna de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Edgar William GIL VILLALOBOS, en el cargo de Jefe de Región Tacna de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-35

Designan Jefe de Región Arequipa de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Enrique Luis BLANCO RIDOUTT, en el cargo de Jefe de Región Arequipa de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-36

Designan Jefe de Región Amazonas de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Juan Antonio GALVEZ ESCALANTE, en el cargo de Jefe de Región Amazonas de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-37

Designan Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 038-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Carlos Samuel TUSE LLOCCLA, en el cargo de Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-38

Designan Director Ejecutivo Antidrogas de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 039-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Julio Alejandro MERCADO CASTILLO, en el cargo de Director Ejecutivo Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-39

Designan Director Ejecutivo de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 040-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Víctor Jorge PEREZ ARTEAGA, en el cargo de Director Ejecutivo de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaDANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior**1183984-40****Designan Jefe de Región Ucayali de la Policía Nacional del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 041-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido

en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Jorge Asuncion SIFUENTES VALVERDE, en el cargo de Jefe de Región Ucayali de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaDANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior**1183984-41****Designan Jefe de Región Ica de la Policía Nacional del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 042-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Edgar Alberto GONZALES ESPINOZA, en el cargo de Jefe de Región Ica de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-42

Designan Jefe de Región Lima Norte de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 043-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Cesar Milenko RICHTER KUESTTO, en el cargo de Jefe de Región Lima Norte de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-43

Designan Jefe de Región Loreto de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 044-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Jorge Alvaro PEREZ FLORES, en el cargo de Jefe de Región Loreto de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-44

Designan Jefe de Región Cusco de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 045-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167º de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Luis Beltrán PANTOJA CALVO, en el

cargo de Jefe de Región Cusco de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-45

Designan Jefe de Región Ancash de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 046-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Oscar William GONZALES RABANAL, en el cargo de Jefe de Región Ancash de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-46

Designan Jefe de Región Apurímac de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 047-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Víctor Raúl RUCOBA TELLO, en el cargo de Jefe de Región Apurímac de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-47

Designan Jefe de Frente Policial Puno de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 048-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Wilman Guillermo CARRASCO BECERRA, en el cargo de Jefe de Frente Policial Puno de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-48

Designan Jefe de Región San Martín de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 049-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Roger Enrique Martín PAREDES JESSEN, en el cargo de Jefe de Región San Martín de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-49

Designan Director de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilegal de Migrantes de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 050-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Tito Concepcion PEREZ ARRASCUE, en el cargo de Director de Investigación de Trata de Personas y Tráfico Ilegal de Migrantes de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-50

Designan Jefe de Región Piura de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 051-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y

el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Dennis Alberto PINTO GUTIERREZ, en el cargo de Jefe de Región Piura de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-51

Designan Director de Inteligencia Operativa Táctica Urbana de la Dirección Ejecutiva de Fuerzas Especiales de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 052-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Yohanim Oswaldo CHUQUILLANQUI OSPINA, en el cargo de Director de Inteligencia Operativa Táctica Urbana de la Dirección Ejecutiva de Fuerzas

Especiales de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-52

Designan Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 053-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Rene RODRIGUEZ GUZMAN, en el cargo de Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-53

Designan Jefe de Región Madre de Dios de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Neyre Fermin RODRIGUEZ MORENO, en el cargo de Jefe de Región Madre de Dios de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-54

Designan Director Ejecutivo Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 055-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley

de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de la Policía Nacional del Perú Jose Isidro BAEALLA MALCA, en el cargo de Director Ejecutivo Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-55

Designan Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 056-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Jaime Antonio BARDALEZ GARCIA, en el cargo de Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-56

Designan Director de Operaciones de los Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 057-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Carlos Enrique CONCHA CONCHA, en el cargo de Director de Operaciones de los Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaDANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior**1183984-57****Designan Director del Hospital Nacional “Luis N. Saenz” de la Policía Nacional del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 058-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su

reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Javier William RIVAS CHAVEZ, en el cargo de Director del Hospital Nacional “Luis N. Saenz” de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaDANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior**1183984-58****Designan Fiscal Supremo de la Sala de Guerra del Tribunal Supremo de Justicia Militar Policial****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 059-2015-IN**

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú George Adriel CARDENAS JAEN, en el cargo de Fiscal Supremo de la Sala de Guerra del Tribunal Supremo de Justicia Militar Policial, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-59

Designan Director de Defensa Legal al Policía de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 060-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Maximo Gustavo RAMIREZ DE LA CRUZ, en el cargo de Director de Defensa Legal al Policía, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-60

Designan Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 061-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Francisco Fabian LLERENA BOCCOLINI, en el cargo de Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-61

Designan Vocal Supremo del Tribunal Supremo de Justicia Militar Policial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 062-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de

Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Rolando Elías SANTOS GALVEZ, en el cargo de Vocal Supremo del Tribunal Supremo de Justicia Militar Policial, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-62

Designan Procurador encargado de los Asuntos Judiciales de la Policía Nacional del Perú en el VRAEM de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 063-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Terry Jennifer SILVA

VALDIVIEZO, en el cargo de Procurador encargado de los Asuntos Judiciales de la Policía Nacional del Perú en el VRAEM, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-63

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Región Lima de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 064-2015-IN

Lima, 2 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 27 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre del 2013, establece que el cargo es el puesto laboral específico establecido en el Cuadro de Organización, Cuadro de Personal y el Clasificador de Cargos, que se asigna al personal con empleo, de acuerdo a las Listas de Rendimiento Profesional o Técnico, especialidades funcionales, antigüedad y necesidad del servicio;

Que, el numeral 1) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú Enrique Daniel TOVAR GONZALES, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Región Lima, con efectividad a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1183984-64

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES****Aprueban valor de tasaciones de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 889-2014 MTC/02**

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación N° 334-2014-MTC/20 del Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las tasaciones de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27628 son modificados por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Y según el artículo 3°, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 30230 modifica la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30025 estableciendo que, tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley N° 27628, antes de la vigencia de dicha ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley N° 27628;

Que, según los antecedentes, Provías Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley N° 27628,

la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20, la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional mediante el Oficio N° 972-2013-MTC/20.6, de fecha 30 de abril de 2013, remite a la Dirección Nacional de Construcción, 37 expedientes individuales afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota, para su valuación comercial; posteriormente, ambas partes suscriben Convenio Específico N° 135, de fecha 05 de agosto de 2013, a través del cual se formaliza el servicio requerido;

Que, la Dirección Nacional de Construcción mediante el Oficio N° 1015-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 30 de mayo de 2014, cumple con remitir a Provías Nacional los 37 Informes Técnicos de Tasación;

Que, en los 13 Informes Técnicos de Tasación se indica que las fechas de tasación de los predios son del 25 de marzo de 2014, localizados en los distrito de Cochabamba, Chota y Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, los mismos que han sido afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota;

Que, el Jefe de Proyectos PACRI - UGE de Provías Nacional eleva el Informe N° 191-2014-HJCA a la Unidad Gerencial de Estudios, manifestando que corresponde gestionar la aprobación de las tasaciones efectuadas a trece (13) predios de los 37 alcanzados, a las que se ha agregado un porcentaje adicional del 10% de valor comercial del predio según se detalla en el cuadro adjunto, al amparo de la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, culminando de esta manera los procedimientos de adquisición directa que fueron iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 30025; precisando que los referidos predios se encuentran comprendidos en el numeral 13 de la lista contenida en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorandum N° 5480-2014-MTC/20.6 dirigido a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, remite los actuados a fin de que emita pronunciamiento y disponga el trámite de aprobación de las tasaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Provías Nacional mediante el Informe N° 796-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones de los 13 predios materia de los Informes Técnicos de Tasación emitidos por la Dirección Nacional de Construcción, teniendo en cuenta la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y la Ley N° 30230;

Que, en observancia del marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición predial vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de las tasaciones mencionadas;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a trece (13) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA, TRAMO: COCHABAMBA - CHOTA, LOCALIZADOS EN LOS DISTRITOS DE COCHABAMBA, CHOTA Y LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ITEM	CÓDIGO DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN S/.	PORCENTAJE ADICIONAL 10% - S/.	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN S/.
1	CHO-VA-003	50,813.63	5,081.36	55,894.99
2	CHO-T-306	3,619.77	361.98	3,981.75
3	CHO-T-310	12,184.26	1,218.43	13,402.69
4	CHO-NVA-060	29,306.74	2,930.67	32,237.41
5	CHO-NVA-064	5,786.41	578.64	6,365.05
6	CHO-NVA-065	8,087.25	808.73	8,895.98
7	CHO-NVA-067	57,734.24	5,773.42	63,507.66
8	CHO-NVA-070	21,676.14	2,167.61	23,843.75
9	CHO-NVA-071	38,825.49	3,882.55	42,708.04
10	CHO-NVA-075	13,773.76	1,377.38	15,151.14
11	CHO-NVA-086	42,922.54	4,292.25	47,214.79
12	CHO-NVA-087	55,640.24	5,564.02	61,204.26
13	CHO-NVA-088	41,554.30	4,155.43	45,709.73

1183951-1

Otorgan a personas naturales autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial, en localidades de los departamentos de Ancash, Piura, Huancavelica y Ayacucho

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 775-2014-MTC/03**

Lima, 18 de diciembre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-061770 presentado por el señor RAFAEL FELIX CASTILLO PALACIOS, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pomabamba, en el departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la

información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Pomabamba;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Pomabamba, establece 1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 w. hasta 1000 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor RAFAEL FELIX CASTILLO PALACIOS no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2289-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor RAFAEL FELIX CASTILLO PALACIOS para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pomabamba, en el departamento de Ancash;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Pomabamba, aprobado por Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor RAFAEL FELIX CASTILLO PALACIOS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pomabamba, en el departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 94.3 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBJ-3S
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.5 KW.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro Huapo Cruz, distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 27' 22.41" Latitud Sur : 08° 49' 6.11"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican.

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá

acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 68° y 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183320-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 777-2014-MTC/03**

Lima, 18 de Diciembre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-078677 presentado por el señor RIGOBERTO MIGUEL PURIZACA CASTILLO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Negritos, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Negritos;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Negritos, establece 0.25 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 W hasta 250 W de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor RIGOBERTO MIGUEL PURIZACA CASTILLO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2348-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor RIGOBERTO MIGUEL PURIZACA CASTILLO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Negritos, departamento de Piura;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Negritos, departamento de Piura, aprobado por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y su modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor RIGOBERTO MIGUEL PURIZACA CASTILLO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Negritos, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 106.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBE-1C
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Calle Ayacucho N° 437, distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 81° 18' 15"
	: Latitud Sur : 04° 38' 30"

Planta Transmisora	: Cerro La Capilla, distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura.
--------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 81° 18' 16.66"
	: Latitud Sur : 04° 38' 33.33"

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses, previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183315-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 778-2014-MTC/03

Lima, 18 de diciembre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-059357 presentado por el señor SERAPIO CORDERO RAFAEL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 035-2005-MTC/03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para diversas localidades del departamento de Huancavelica, entre las cuales se encuentra la localidad de Huancavelica;

Que, según Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, las estaciones de radiodifusión sonora en Onda Media (OM) que operen con una potencia de transmisión mayor que 1 KW hasta 50 KW, se clasifican como Estaciones Clase "C";

Que, con Informe N° 2242-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor SERAPIO CORDERO RAFAEL para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Huancavelica, departamento de Huancavelica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-

2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Huancavelica, aprobado por Resolución Viceministerial N° 035-2005-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor SERAPIO CORDERO RAFAEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Huancavelica, departamento de Huancavelica; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : **RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM**
Frecuencia : **1270 KHz**
Finalidad : **COMERCIAL**

Características Técnicas:

Indicativo : **OAM-5A**
Emisión : **10K0A3EGN**
Potencia Nominal del Transmisor : **2 KW**
Clasificación de Estación : **CLASE "C"**

Ubicación de la Estación:

Estudios : **Jr. Sebastián Barranca N° 353, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.**

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : **74° 58' 16.10"**
Latitud Sur : **12° 47' 14.40"**

Planta Transmisora : **Cerro Camarada, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.**

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : **74° 57' 19.70"**
Latitud Sur : **12° 47' 08.60"**

Zona de Servicio : **El área comprendida dentro del contorno de 62 dBμV/m.**

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican.

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica

presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 68° y 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 13°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183314-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 779-2014-MTC/03

Lima, 18 de diciembre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-064282 presentado por el señor AGLIBERTO PALOMINO VILLANUEVA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Accomarca - Cayara - Huambalpa - Paccha Huallhua - San Pedro de Huaya, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el

Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Accomarca-Cayara-Huambalpa-Paccha Huallpa-San Pedro de Huaya se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Ayacucho, entre las cuales se encuentra la localidad de Accomarca-Cayara-Huambalpa-Paccha Huallhua-San Pedro de Huaya;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor AGLIBERTO PALOMINO VILLANUEVA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2241-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor AGLIBERTO PALOMINO VILLANUEVA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Accomarca - Cayara - Huambalpa - Paccha Huallhua - San Pedro de Huaya, departamento de Ayacucho, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Accomarca-Cayara-Huambalpa-Paccha Huallhua-San Pedro de Huaya, aprobado por Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución

Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor AGLIBERTO PALOMINO VILLANUEVA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Accomarca-Cayara-Huambalpa-Paccha Huallhua-San Pedro de Huaya, departamento de Ayacucho, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 105.3 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCK-5X
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Psje. 09 de Diciembre s/n, distrito de Huaya, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 73° 57' 11.73" Latitud Sur : 13° 50' 49"
Planta Transmisora	: Cerro San Cristóbal, distrito de Huaya, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 73° 57' 13" Latitud Sur : 13° 50' 40"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 68° y 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la

autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183313-1

Declaran aprobada renovación de autorización a persona jurídica para continuar prestando servicio de radiodifusión sonora comercial, en localidad del departamento de Ancash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 776-2014-MTC/03

Lima, 18 de Diciembre del 2014

VISTO, el escrito de registro N° 2006-021554 del 21.08.2006, presentada por la EMPRESA SUDAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., sobre renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaraz, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 534-96-MTC/15.17 del 13.09.1996, se otorgó a la EMPRESASUDAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., autorización por el plazo improrrogable de doce (12) meses, en período de instalación y prueba, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 662-97-MTC/15.19 del 26.12.1997, se otorgó autorización a la EMPRESA SUDAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, con plazo de vigencia al 13.09.2006;

Que, con escrito de registro N° 2006-021554 del 21.08.2006, la EMPRESA SUDAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 662-97-MTC/15.19;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, disponen que la renovación es automática por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, asimismo,

establecen que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento de plazo de vigencia de la respectiva autorización;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 3 del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que el plazo para resolver la renovación es de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha en que se tenga por admitida la solicitud;

Que, por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, que modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se modificó la calificación del procedimiento de renovación de autorización, de silencio administrativo negativo a silencio administrativo positivo; norma que establece en su artículo 4° que los procedimientos de evaluación previa, cuya calificación de silencio administrativo se modifique, se regirán como tal a partir de la entrada en vigencia de la Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060, es decir el 04.01.2008;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, de fecha 28.06.2007, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2006-021554, quedó aprobada al 04.01.2008, en aplicación del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo sin que la administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente;

Que, por Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión por Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Huaraz, lugar donde opera la estación de radiodifusión materia de renovación de autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2185-2014-MTC/28, opina que en aplicación del silencio administrativo positivo, al 04.01.2008, quedó aprobada la solicitud de renovación de autorización otorgada a la EMPRESA SUDAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., por Resolución Ministerial N° 534-96-MTC/15.17, considerando que debe expedirse la resolución respectiva;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Silencio Administrativo aprobado por Ley N° 29060, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 04.01.2008, en virtud al silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 662-97-MTC/15.19, a la EMPRESA SUDAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN E.I.R.L., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaraz, departamento de Ancash, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 13.09.2016.

Artículo 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el

Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 4°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183316-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión de los departamentos de Puno, Pasco, Ayacucho, Lima y Junín

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 792-2014-MTC/03

Lima, 22 de diciembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión, se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Puno;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2403-2014-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de ESTACION DE PUCARA-PUCARA-SANTIAGO DE PUPUJA-TIRAPATA a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Puno;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Puno, a fin de incorporar a la localidad de ESTACION DE PUCARA-PUCARA-SANTIAGO DE PUPUJA-TIRAPATA, conforme se indica a continuación:

Localidad: ESTACION DE PUCARA-PUCARA-SANTIAGO DE PUPUJA-TIRAPATA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
220	91.9
234	94.7
252	98.3
259	99.7
266	101.1
273	102.5

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.
- Las estaciones a instalarse o instaladas en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183947-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 793-2014-MTC/03

Lima, 22 de diciembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para

el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 271-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Pasco;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2267-2014-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de PAUCAR y SANTA ANA DE TUSI a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Pasco;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 271-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Pasco, a fin de incorporar los planes de las localidades de PAUCAR y SANTA ANA DE TUSI; conforme se indica a continuación:

Localidad: PAUCAR

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75
Total de canales: 5		
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.		

Localidad: SANTA ANA DE TUSI

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75
Total de canales: 5		
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.		

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183945-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 796-2014-MTC/03**

Lima, 22 de diciembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Ayacucho;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2266-2014-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de CCACCAMARCA-CHUMBES-SAN JOSE LA COLPA a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Ayacucho;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado

lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Ayacucho, a fin de incorporar a la localidad de CCACCAMARCA-CHUMBES-SAN JOSE LA COLPA; conforme se indica a continuación:

Localidad: CCACCAMARCA-CHUMBES-SAN JOSE LA COLPA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
216	91.1
232	94.3
252	98.3
260	99.9
264	100.7
272	102.3

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183942-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 798-2014-MTC/03**

Lima, 26 de diciembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión, se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Lima;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2378-2014-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de RAMIRO PRIALE a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Lima;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Lima, a fin de incorporar el plan de canalización y asignación de frecuencias de la localidad de RAMIRO PRIALE; conforme se indica a continuación:

Localidad: RAMIRO PRIALE

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
282	104.3
290	105.9
294	106.7

- Total de canales: 3
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.05 KW.

- Ubicación: La Planta Transmisora se debe ubicar a menos de 150 m de las coordenadas geográficas L.O.: 76° 53' 21" y L.S. 12° 2' 47"

- Máxima altura de torre: 30 m.
- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183941-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 799-2014-MTC/03

Lima, 26 de diciembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 109-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Junín;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2421-2014-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de PARIHUANCA a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Junín;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 109-2004-MTC/03 que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Junín, a fin de incorporar a la localidad de PARIHUANCA; conforme se indica a continuación:

Localidad: PARIHUANCA

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
206	89.1
226	93.1
246	97.1
254	98.7
274	102.7
290	105.9

Total de canales: 6
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable

de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183940-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Sea aprueba nueva versión del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 394-2014/SUNAT

Lima, 30 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, faculta a la administración tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que por su parte, la Resolución de Superintendencia N.° 093-2012/SUNAT aprueba normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados para utilizar el Número de Pago SUNAT - NPS;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.° 236-2013/SUNAT se aprobó el Programa de Declaración Telemática del impuesto selectivo al consumo (PDT ISC), Formulario Virtual N.° 615 – versión 2.7;

Que mediante el Decreto Supremo N.° 316-2014-EF se modificó el impuesto selectivo al consumo aplicable a determinados bienes contenidos en el nuevo apéndice III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.° 055-99-EF y normas modificatorias;

Que atendiendo a la modificación señalada en el considerando anterior, resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual N.° 615;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, en la medida que su finalidad es adecuar el PDT ISC, Formulario Virtual N.° 615 a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 316-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución

de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual N.° 615

Apruébase el PDT ISC, Formulario Virtual N.° 615 – versión 2.8.

Artículo 2°.- Obtención y utilización de la nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual N.° 615

La nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual N.° 615 – versión 2.8 aprobada por la presente resolución, estará a disposición de los interesados a partir del 5 de enero de 2015, en el portal de la SUNAT en la internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, y podrá presentarse desde esa fecha.

La SUNAT, a través de sus dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente, facilitará la obtención del indicado PDT a aquellos contribuyentes que no tuvieran acceso a Internet, para lo cual éstos deberán proporcionar el(los) medio(s) magnético(s) que sea(n) necesario(s).

El uso de la versión 2.8 del PDT ISC, Formulario Virtual N.° 615 será obligatorio a partir del 1 de abril de 2015, salvo que se trate de sujetos que realicen operaciones gravadas con el impuesto selectivo al consumo respecto de los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales señaladas en el Decreto Supremo N.° 316-2014-EF, quienes deberán utilizar dicha versión a partir del 5 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)

1183709-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aprueban el “Reglamento para el Registro de Sanciones Aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)”

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 098-2014-SUSALUD/S

Lima, 18 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 00086-2014/SAREFIS del 28 de noviembre del 2014 de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, y el Informe Jurídico N° 037-2014-SUSALUD/OGAJ del 15 de diciembre del 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de

Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 7° del citado TUO define a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 8° de la precitada norma define a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) como aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación, así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud. Éstas, en adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en SUSALUD;

Que, el artículo 11° de la norma acotada, establece que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS). Asimismo, dispone que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), definidas como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, se precisa que las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS) públicas son aquellas entidades estatales, empresas del estado de accionariado único o unidades orgánicas u órganos que constituyen unidades ejecutoras diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas. Asimismo, precisa que las Unidades de Gestión de IPRESS privadas son aquellas personas jurídicas privadas o mixtas, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS privadas;

Que, el numeral 1) del artículo 13° del citado TUO, establece como función general de SUSALUD, la de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quién las financie, así como los que correspondan en su relación de consumo con las IAFAS o IPRESS, incluyendo aquellas previas y derivadas de dicha relación;

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 031-2014-SA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD (RIS SUSALUD), se establece que la Superintendencia Nacional de Salud regulará la implementación y funcionamiento del Registro de las sanciones aplicadas a las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS;

Que, conforme al inciso e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, corresponde a la Intendencia de Normas y Autorizaciones, administrar y mantener el Registro de Sanciones;

Que, en el marco de las competencias funcionales que le corresponden a la Superintendencia Nacional de Salud, resulta necesario reglamentar el Registro de Sanciones aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), y las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA;

Que, tratándose de una norma de carácter general, el proyecto de la misma fue publicado el 22 de noviembre de 2014, mediante Resolución de Superintendencia N° 084-2014-SUSALUD/S, conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, "Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud", corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia;

Que, en concordancia con lo señalado en los literales f) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de SUSALUD y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, y;

Con los vistos de los Encargados de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, de la Intendencia de Normas y Autorizaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Visto por el Consejo Directivo de SUSALUD en Sesión Ordinaria N° 024-2014-CD de fecha 16 de diciembre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Reglamento para el Registro de Sanciones Aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)" cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y consta de dos (2) Capítulos, nueve (9) Artículos, una (1) Disposición Complementaria Transitoria; y un (1) Anexo.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución y el Reglamento aprobado en el artículo precedente. En la misma fecha, serán publicados en su integridad ambos documentos, incluyendo su anexo, en el Portal Web de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe).

Artículo 3°.- El "Reglamento para el Registro de Sanciones Aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)" entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE SANCIONES APLICABLE A LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD (IAFAS), INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) Y UNIDADES DE GESTIÓN DE IPRESS (UGIPRESS)

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene por objeto reglamentar el registro de sanciones aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS) en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente norma son de aplicación a todas las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.

En el caso de las sanciones impuestas a las IAFAS Asociaciones de Fondos Regionales y Provinciales Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) adicionalmente se informará a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) las sanciones impuestas por SUSALUD para los efectos señalados en el último párrafo del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1158.

Artículo 3°.- Definiciones y Acrónimos

Para los efectos de la presente norma son de aplicación las definiciones establecidas en los artículos 5°, 6° y 7° del Decreto Legislativo N° 1158, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, y las definiciones y acrónimos del artículo 3° del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en adición a los cuales se consideran los siguientes:

IID	Intendencia de Investigación y Desarrollo
INA	Intendencia de Normas y Autorizaciones
Registro de Sanciones	Registro de Sanciones aplicable a las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS
RIS SUSALUD	Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud
SAREFIS	Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización
SUSALUD	Superintendencia Nacional de Salud
UGIPRESS	Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

**CAPÍTULO II
DEL REGISTRO DE SANCIONES**

Artículo 4°.- Registro de Sanciones

Constituye el registro administrativo de las sanciones firmes impuestas a las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS en ejercicio de la potestad sancionadora de SUSALUD, el cual es de acceso público y gratuito, con la finalidad de brindar información para determinar la reincidencia en las infracciones cometidas; para fines estadísticos y de medición de la calidad del servicio; así como para coadyuvar en la toma de decisiones de los ciudadanos.

El Registro de Sanciones es administrado por INA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente norma.

Artículo 5°.- Contenido

El Registro de Sanciones contiene la información de las sanciones firmes impuestas a las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS en ejercicio de la potestad sancionadora de SUSALUD, comprendiendo los siguientes campos:

1. Código de Registro de la IAFAS, IPRESS o UGIPRESS.
2. Nombre Comercial de la IAFAS, IPRESS o UGIPRESS sancionada.

3. Número y fecha de la resolución que impone la sanción administrativa firme.

4. Fecha de notificación a la IAFAS, IPRESS o UGIPRESS.

5. Indicación precisa y detallada de la infracción cometida.

6. Indicación precisa y detallada de las normas vulneradas.

7. Fecha de inscripción de la sanción en el Registro de Sanciones.

8. Sanción impuesta.

9. Medidas correctivas dispuestas, de ser el caso.

10. Medidas de ejecución forzosa impuestas.

11. Estado de judicialización, de ser el caso.

Artículo 6°.- Remisión de Información

La información requerida para el llenado de los campos que comprende el Registro de Sanciones será proporcionada por SAREFIS y el Tribunal de SUSALUD, de acuerdo a lo siguiente:

a. SAREFIS debe remitir a INA copia de las resoluciones de sanción de primera instancia administrativa o la que resuelva el recurso de reconsideración, junto a su respectivo cargo de notificación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores de vencido el plazo para su impugnación, sin que ésta haya sido presentada.

b. El Tribunal de SUSALUD debe remitir a INA copia de las resoluciones de sanción de segunda instancia administrativa, junto a su respectivo cargo de notificación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su recepción.

En caso la IAFAS, IPRESS o UGIPRESS recurra en la vía judicial la resolución de sanción administrativa, ésta deberá remitir a INA, copia del cargo de recepción de la demanda dentro del plazo señalado en el párrafo anterior para su inscripción en el registro.

Artículo 7°.- Vigencia de la Publicación

La información comprendida en el Registro de Sanciones se encontrará publicada en el portal web de SUSALUD (www.susalud.gob.pe) por el periodo de un (1) año desde su inscripción.

Artículo 8°.- Baja del Registro

La IAFAS, IPRESS o UGIPRESS sancionada podrá solicitar a INA la baja de la información comprendida en el Registro de Sanciones, una vez vencido el plazo señalado en el artículo 7°, para cuyo efecto debe utilizar el formato contenido en el Anexo de la presente norma.

INA podrá disponer la baja de oficio de la información comprendida en el Registro de Sanciones, cuando la instancia correspondiente de SUSALUD declare la Nulidad de Oficio de la resolución de sanción administrativa.

Artículo 9°.- Cómputo de Reincidencia

El Registro de Sanciones constituye la única fuente de información para determinar la reincidencia de infracciones a considerarse en la metodología de cálculo de sanciones de SUSALUD.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Soporte Informático del Registro

El desarrollo del aplicativo informático de soporte al Registro de Sanciones se encontrará a cargo de IID en el marco de sus competencias funcionales.

1183795-1

Aprueban la “Metodología de Cálculo de Sanciones aplicables a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)”

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 099-2014-SUSALUD/S**

Lima, 18 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 0084-2014/SAREFIS del 28 de noviembre del 2014 de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, y el Informe Jurídico N° 038-2014-SUSALUD/OGAJ del 15 de diciembre del 2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 9° del TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como el organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, en su artículo 5° se establece que SUSALUD es una entidad desconcentrada y sus competencias son de alcance nacional, encontrándose bajo dicho ámbito todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), así como todas las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS);

Que, el artículo 6° del mencionado Decreto Legislativo, define a las IAFAS como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad. Constituyendo el registro en SUSALUD requisito indispensable para la oferta de las coberturas antes señaladas;

Que, el artículo 7° de misma norma, define a las IPRESS como aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud. Siendo que, en adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en SUSALUD;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, precisa que las UGIPRESS públicas son aquellas entidades estatales, empresas del Estado de accionariado único o unidades orgánicas u órganos que constituyen unidades ejecutoras diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas. Así también precisa que las UGIPRESS privadas son aquellas personas jurídicas privadas o mixtas, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS privadas. Siendo que en ningún caso las personas naturales pueden actuar como UGIPRESS;

Que, los artículos 10° al 15° del Decreto Legislativo N° 1158, desarrollan la potestad sancionadora de SUSALUD, la cual ejerce sobre las instituciones bajo su ámbito de competencia, y comprende toda acción u omisión que afecte el derecho a la vida, la salud, la información de las personas usuarias de los servicios de salud y la cobertura para su aseguramiento; así como los estándares de acceso, calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad con que dichas prestaciones son otorgadas;

Que, el artículo 10° de la precitada norma, dispone que las infracciones serán tipificadas en la vía reglamentaria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 230°

de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud;

Que, de igual modo, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1158, establece que los criterios, gradación de las sanciones y demás disposiciones procedimentales para el ejercicio de la potestad sancionadora de SUSALUD serán aprobados por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, dispuso que en un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de su entrada en vigencia, debe aprobarse, por Decreto Supremo, el Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, desarrollando las funciones de su nueva estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2014-SA se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, indicando en su Artículo 34° relativo a la Metodología para el Cálculo de la Sanción, que los criterios específicos para la aplicación de las sanciones no pecuniarias, así como los correspondientes a la ponderación e importe de las variables utilizadas en el cálculo de las sanciones pecuniarias, son establecidos por SUSALUD mediante acuerdo de su Consejo Directivo;

Que, siendo así, es necesario establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones no pecuniarias y los correspondientes para la ponderación e importe de las variables utilizadas en el cálculo de las sanciones pecuniarias aplicables a las Instituciones Administradoras de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS); así como establecer el porcentaje máximo sobre las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor u otros parámetros presupuestales sobre el cual se aplican las multas a fin de no generar un efecto confiscatorio;

Que, tratándose de una norma de carácter general, el proyecto de la misma fue publicado con fecha 22 de noviembre del 2014 mediante Resolución N° 083-2014-SUSALUD/S, conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, “Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud”, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia;

Que, asimismo conforme a los literales f. y t. del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, corresponde a la Superintendencia aprobar las normas de carácter general de SUSALUD, y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos de los Encargados de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, de la Intendencia de Normas y Autorizaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 024-2014-CD de fecha 16 de diciembre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la “Metodología de Cálculo de Sanciones aplicables a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)”, que consta de tres (3) Capítulos, doce (12) artículos, una única Disposición Complementaria Transitoria y un (1) Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Resolución y la norma aprobada en el artículo precedente. En la misma fecha, serán publicados en su integridad ambos documentos, incluyendo su anexo, en el Portal Web de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe).

Artículo 3°.- La “Metodología de Cálculo de Sanciones aplicables a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)” entrará en vigencia a los veinticinco (25) días de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

**METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE SANCIONES
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
ASEGURAMIENTO EN SALUD (IAFAS),
INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS
DE SALUD (IPRESS) Y UNIDADES DE GESTIÓN DE
IPRESS (UGIPRESS)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones no pecuniarias y los correspondientes para la ponderación e importe de las variables utilizadas en el cálculo de las sanciones pecuniarias aplicables a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS); así como establecer el porcentaje máximo sobre las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor u otros parámetros presupuestales sobre el cual se aplican las multas a fin de no generar un efecto confiscatorio, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

La presente norma es de aplicación a todas las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, sobre las cuales SUSALUD ejerce potestad sancionadora.

Artículo 3°.- Definiciones y Acrónimos

Para los efectos de la presente norma son de aplicación las definiciones establecidas en los artículos 5°, 6° y 7° del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud; Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, y las definiciones y acrónimos del artículo 3° del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en adición a los cuales se consideran los siguientes:

Reincidencia: Se configura cuando dentro de un (1) año posterior a la imposición de una sanción firme se comete una nueva infracción con el mismo supuesto de hecho. El Registro de Sanciones de SUSALUD constituye la única fuente de información para determinar la reincidencia de infracciones a considerarse para efectos del cálculo de la sanción.

Sanciones Pecuniarias: Se refiere a las multas que puede imponer SUSALUD las cuales pueden llegar hasta un máximo de quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Sanciones No Pecuniarias: Se refiere a amonestación escrita para IAFAS, IPRESS y UGIPRESS; Suspensión de la Autorización de Funcionamiento para IAFAS, hasta por un plazo máximo de seis (6) meses; Revocación de la Autorización de Funcionamiento para IAFAS; Restricción de uno o más Servicios de la IPRESS, hasta por un plazo máximo de seis (6) meses; Cierre Temporal de IPRESS, hasta por un plazo máximo de seis (6) meses; y Cierre definitivo de IPRESS.

Listado de Acrónimos

IFIS	Intendencia de Fiscalización y Sanción
PAS	Procedimiento Administrativo Sancionador
RIS	SUSALUDReglamento de infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud
SAREFIS	Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización
SUSALUD	Superintendencia Nacional de Salud
UGIPRESS	Unidad de Gestión de IPRESS públicas, privadas y mixtas
UIT	Unidad Impositiva Tributaria

**CAPÍTULO II
CRITERIOS DE GRADUACIÓN**

Artículo 4°.- Criterios Generales

Para efectos de la graduación de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias impuestas a las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, SAREFIS y el Tribunal de SUSALUD deberán tomar en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Daño resultante o potencial de la infracción;
2. Beneficio ilícito esperado u obtenido por la realización de la infracción;
3. Probabilidad de detección de la infracción;
4. El perjuicio económico causado;
5. Repetición (reincidencia) y/o continuidad en la comisión de la infracción; y,
6. Intencionalidad en la conducta del infractor.

Artículo 5°.- Rango de Sanciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida según la tipificación prevista en el RIS SUSALUD, se aplicará el siguiente rango de sanciones:

5.1. Para IAFAS

- a. Infracciones leves: Con amonestación escrita; o, con multa de hasta cien (100) UIT.
- b. Infracciones graves: Con multa de hasta trescientas (300) UIT.
- c. Infracciones muy graves: Con multa de hasta quinientas (500) UIT; o, con la Suspensión de la Autorización de Funcionamiento hasta por un plazo máximo de seis (6) meses; o, con la Revocación de la Autorización de Funcionamiento.

5.2. Para IPRESS

- a. Infracciones leves: Con amonestación escrita; o, con multa de hasta cien (100) UIT.
- b. Infracciones graves: Con multa de hasta trescientas (300) UIT.
- c. Infracciones muy graves: Con multa de hasta quinientas (500) UIT; o, con la restricción de uno o más servicios de las IPRESS hasta por un plazo máximo de seis (6) meses, o con el cierre temporal de IPRESS, hasta por un plazo máximo de seis (6) meses; o el cierre definitivo de IPRESS.

5.3. Para UGIPRESS

- a. Infracciones leves: Con amonestación escrita; o, con multa de hasta cien (100) UIT.
- b. Infracciones graves: Con multa de hasta trescientas (300) UIT.
- c. Infracciones muy graves: Con multa de hasta quinientas (500) UIT.

Artículo 6°.- Circunstancias Agravantes

En concordancia a lo dispuesto en el artículo 32° del RIS SUSALUD se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

a. La no implementación de las medidas de carácter provisional dispuestas para evitar o mitigar las consecuencias de la infracción, en el caso de las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS.

b. Cuando el número de afectados supere el 5% de la cartera actual de afiliados para IAFAS; o el 5% de los atendidos en el servicio que origina la infracción durante el mes previo a la misma, en el caso de IPRESS.

Artículo 7°.- Circunstancias Atenuantes

En concordancia a lo dispuesto en el artículo 33° del RIS SUSALUD se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

7.1. Para IAFAS

a. Acogerse al Régimen de Subsanción de SUSALUD.

b. Haber cumplido con al menos 95% del plan de mitigación de riesgo operacional informado a SUSALUD.

c. No tener observaciones en el informe de Auditoría Externa referido el sistema de control interno de la IAFAS.

d. Tener certificación de Buen Gobierno Corporativo por parte de SUSALUD.

7.2. Para IPRESS

a. Acogerse al Régimen de Subsanción de SUSALUD.

b. Contar con certificado de acreditación de la calidad vigente emitido por SUSALUD o la Autoridad de Salud correspondiente.

c. Tener implementado y en funcionamiento, antes de la fecha de detección de la infracción, un Sistema de Seguridad del Paciente y Control de Eventos Adversos.

d. Haber cumplido con al menos 95% del plan de mitigación de riesgo operacional informado a SUSALUD.

7.3. Para UGIPRESS

a. Acogerse al Régimen de Subsanción de SUSALUD.

b. Al menos el 25% de las IPRESS bajo su gestión cumplen con los literales b y c del numeral 7.2 del presente artículo.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE CÁLCULO

SUB CAPÍTULO I AMONESTACIÓN ESCRITA Y SANCIONES PECUNIARIAS

Artículo 8°.- Fórmula de Cálculo

Para determinar la correspondencia de la sanción de amonestación escrita y el monto de la sanción pecuniaria a imponerse a las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS, SAREFIS y el Tribunal de SUSALUD, luego de evaluar y motivar la existencia de cada uno de los Criterios Generales y Circunstancias Agravantes o Atenuantes señalados en el Capítulo II de la presente norma, deberán utilizar la siguiente fórmula:

$$RCG = \frac{(BI+DRP+IN+PE+RI)}{PD}$$

Dónde:

RCG: Resultado de la aplicación de los Criterios Generales

BI: Beneficio ilícito esperado u obtenido por la realización de la infracción

DRP: Daño resultante o potencial de la infracción

IN: Intencionalidad en la conducta del infractor

PD: Probabilidad de detección de la infracción

PE: Perjuicio económico causado

RI: Repetición (reincidencia) y/o continuidad en la comisión de la infracción

8.1. Para aplicación de Circunstancias Agravantes:

$$RCA = (RCG) (NMP) (NA)$$

Dónde:

RCA: Resultado de la aplicación de Circunstancias Agravantes

NMP: No implementación de medidas de carácter provisional

NA: Número de afectados supere el 5% de la cartera actual de afiliados para IAFAS; o el 5% de los atendidos en el servicio que origina la infracción durante el mes previo a la misma, en el caso de IPRESS

8.2. El factor obtenido como RCA debe cotejarse con el Anexo de la presente norma a fin de determinar el valor de la multa imponible en UIT (VUIT).

8.3. Para aplicación de Circunstancias Atenuantes:

a. En el caso de IAFAS

$$RAT = (VUIT) (1-RS) (1-MR) (1-AE) (1-GC)$$

b. En el caso de IPRESS

$$RAT = (VUIT) (1-RS) (1-CA) (1-SP) (1-MR)$$

c. En el caso de UGIPRESS

$$RAT = (VUIT) (1-RS) (1-PC)$$

Dónde:

RAT: Resultado de la aplicación de Circunstancias Atenuantes

RS: Acogerse al Régimen de Subsanción

MR: Cumplir con al menos 95% del plan de mitigación de riesgo operacional informado

a SUSALUD

AE: No tener observaciones en el informe de Auditoría Externa referido el sistema de control interno de la IAFAS

GC: Tener certificación de Buen Gobierno Corporativo por parte de SUSALUD

CA: Contar con certificado de acreditación de la calidad vigente emitido por SUSALUD

o la Autoridad de Salud correspondiente

SP: Tener implementado y en funcionamiento, antes de la fecha de detección de la infracción, un Sistema de Seguridad del Paciente y Control de Eventos Adversos

PC: Porcentaje de Cumplimiento. Al menos el 25% de las IPRESS bajo su gestión cumplen con CA y SP

Artículo 9°.- Ponderación de Variables

Cada variable contenida en el artículo anterior recibe una ponderación de acuerdo a lo siguiente:

Criterios Generales	No Existe	Leve	Grave	Muy Grave
DRP	0	6	8	10
PE	0	4	6	8
BI	0	3	5	7

Criterios Generales	No Existe	Leve	Grave	Muy Grave
IN	0	2	4	6
RI	0	1	2	3

Criterio General	Infracción detectada por monitoreo de información	Infracción detectada por supervisión, vigilancia, queja, intervención de oficio o denuncia
PD	1	0.85

Circunstancias Agravantes	No Existe	Existe
NMP	1	1.25
NA	1	1.50

Circunstancias Atenuantes para IAFAS (*)	No Existe	Existe
MR	0%	50%
GC	0%	40%
AE	0%	30%
Circunstancias Atenuantes para IPRESS (*)	No Existe	Existe
SP	0%	60%
MR	0%	50%
CA	0%	30%

Circunstancias Atenuantes para UGIPRESS (*)	No Existe	Existe
PC	0%	40%

(*) Aplicable sobre VUIT

Circunstancia Atenuante (*)	Tipo de Infracción	No Existe	Antes de inicio del PAS	Antes de Descargos	Antes de Resolución de Sanción
RS	Leve	0%	80%	60%	40%
	Grave	0%	70%	50%	30%
	Muy Grave	0%	60%	40%	20%

(*) Aplicable sobre VUIT

Artículo 10°.- Límites al Monto de Multa

Cuando el Tope Máximo de Multa señalado en el artículo 5° de la presente norma sea mayor que el parámetro aplicable a las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, según los porcentajes establecidos en la Tabla de Ajuste, debe utilizarse la siguiente fórmula:

$$VFA = \frac{(RAT) (PA)}{TM}$$

Dónde:

PA: Parámetro aplicable en función al mes tipo del ejercicio fiscal inmediatamente anterior de la IAFAS, IPRESS o UGIPRESS según los porcentajes establecidos en la Tabla de Ajuste

TM: Tope Máximo de Multa de 100, 300 o 500 UIT según se trate de Infracciones

Leves, Graves o Muy Graves respectivamente

VFA: Valor Final Ajustado

TABLA DE AJUSTE		
Naturaleza de la IAFAS, IPRESS o UGIPRESS	Tipo de Infracción	Parámetro
Pública	Leve	10% del Gasto Corriente: Partida: Bienes y Servicios
	Grave	15% del Gasto Corriente: Partida: Bienes y Servicios
	Muy Grave	20% del Gasto Corriente: Partida: Bienes y Servicios
Privada	Leve	10% de los Ingresos Brutos
	Grave	15% de los Ingresos Brutos
	Muy Grave	20% de los Ingresos Brutos

(*) En el caso de AFOCAT sin considerar el monto destinado a fideicomiso de conformidad a la normativa vigente

SUB CAPÍTULO II OTRAS SANCIONES NO PECUNIARIAS

Artículo 11°.- Infracciones Muy Graves

Frente a la comisión de infracciones muy graves en el caso de IAFAS, con excepción de las IAFAS públicas y las señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1158, SAREFIS y el Tribunal de SUSALUD podrán resolver, alternativamente, la imposición de las multas o sanciones no pecuniarias distintas a la amonestación escrita.

Artículo 12°.- Criterios Específicos

Para determinar la correspondencia de las sanciones no pecuniarias señaladas en el artículo anterior a imponerse a las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS por la comisión de infracciones muy graves, SAREFIS y el Tribunal de SUSALUD deberán evaluar y motivar la existencia de cada uno de los Criterios Generales y Circunstancias Agravantes o Atenuantes señalados en el Capítulo II de la presente norma, en adición a los cuales deben considerar los siguientes Criterios Específicos:

12.1. Para IAFAS

a. Corresponde la Suspensión de la Autorización de Funcionamiento cuando de otro modo no pueda garantizarse el adecuado cumplimiento de las obligaciones con los asegurados.

b. Corresponde la Revocación de la Autorización de Funcionamiento cuando la Suspensión de Autorización de Funcionamiento no sea suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones con los asegurados.

12.2. Para IPRESS

a. Corresponde la Restricción de uno o más Servicios de la IPRESS, hasta por un plazo máximo de seis (6) meses, cuando de otro modo no pueda garantizarse la seguridad en la atención de salud de las personas.

b. Corresponde el Cierre Temporal de la IPRESS, hasta por un plazo máximo de seis (6) meses, cuando no sea suficiente la Restricción de los Servicios para garantizar la seguridad en la atención de salud de las personas.

c. Corresponde el Cierre Definitivo de la IPRESS cuando no sea suficiente el Cierre Temporal para garantizar la seguridad en la atención de las personas.

d. Corresponde el Cierre Definitivo de la IPRESS cuando ésta no se encuentre registrada en SUSALUD.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Certificación Provisional

En tanto se implemente la Certificación de Buen Gobierno Corporativo y de Acreditación de la Calidad emitido por SUSALUD o la Autoridad de Salud correspondiente, para efectos de acceder al beneficio de reducción de la multa por dichos atenuantes, las IAFAS e IPRESS podrán presentar la certificación emitida por instituciones privadas de reconocida trayectoria.

Aprueban reconocimiento institucional al Voluntariado de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 101-2014-SUSALUD/S**

Lima, 23 de diciembre de 2014

VISTO: El Memorandum N° 00246-2014-SUSALUD/OGPER del encargado de las funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, de conformidad con las normas del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA; Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento institucional y el cambio de denominación por la actual; y, Decreto Supremo N° 008-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD;

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094, define al voluntariado como la labor o actividad realizada sin fines de lucro y de interés general para la población, comprendiendo entre ellas actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que, el voluntariado puede ser realizado por personas naturales u organizaciones de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro y, en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada;

Que, los trabajadores de SUSALUD, señores, José Arce Castro, Katherine Aurora Chang O'Campo, Ruth Edubijes Herrera Corrales y María del Rosario Jaime Okumura, vienen realizando en forma voluntaria y altruista, diversas labores en favor de grupos sociales altamente vulnerables; habiendo informado a la Alta Dirección de sus actividades e interés de promover y difundir entre los trabajadores de SUSALUD las labores de apoyo social, inicialmente, en favor del denominado Hogar de la Bienaventuranza, sin perjuicio de impulsar otras acciones de la misma naturaleza para el bien común;

Que, la Alta Dirección de la Superintendencia Nacional de Salud acoge y aplaude la iniciativa de los trabajadores antes mencionados y estima procedente el reconocimiento del voluntariado que vienen desarrollando mediante la modalidad de organización de hecho, bajo los principios de no discriminación, solidaridad, compromiso social, participación, libertad y permanencia, en el marco de la Ley General del Voluntariado;

Que, el reconocimiento de las actividades que viene ejecutando el grupo de trabajadores voluntarios de la Superintendencia Nacional de Salud representa una reafirmación de los valores así como de la visión y misión institucionales, como expresión de una cultura de integración, proyección social, motivación y realización personal;

Que, es también compromiso personal de los trabajadores de SUSALUD, propiciar el ejercicio de la ciudadanía en forma responsable y solidaria con la población de menores recursos, sobre todo de menores en estado de abandono para que accedan a los servicios de salud y tengan una vida digna, como el caso de las labores que desempeña el denominado Hogar de la Bienaventuranza;

Que, el reconocimiento como organización de hecho del voluntariado de la Superintendencia Nacional de Salud no irroga gasto a la institución, sin perjuicio de las acciones de colaboración del Estado a las acciones de voluntariado que facultan la Ley N° 28238 y su modificatoria, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES;

Con los vistos del Secretario General, y de los encargados de las funciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y los literales d), t) y cc) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el reconocimiento institucional al VOLUNTARIADO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUSALUD, conformado por los trabajadores de la Entidad que voluntariamente la integren.

Artículo 2°.- El Voluntariado de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, es administrado y dirigido por las personas que laboran en la Entidad, que seguidamente se mencionan:

- José Francisco Arce Castro – Presidente
- Katherine Aurora Chang O'Campo – Secretaria Técnica
- Ruth Edubijes Herrera Corrales – Coordinadora
- María del Rosario Jaime Okumura – Promotora

Artículo 3°.- El Voluntariado de SUSALUD, se rige por las directivas de gobierno, dirección y administración interna que apruebe su organización, en el marco del régimen legal del voluntariado y conforme se menciona en los considerandos de la presente Resolución. Asimismo, le corresponde a dicha organización velar por el cumplimiento de sus fines; y, elaborar y desarrollar su plan anual de trabajo; sin irrogar gastos a la entidad.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las personas citadas en el artículo 2°, y encargar su difusión a la Oficina General de Gestión de las Personas.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución en la página web institucional (www.susalud.gob.pe) y que la Oficina de Comunicación Corporativa - OFICOR efectúe su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1183797-1

ORGANOS AUTONOMOS**MINISTERIO PUBLICO****Dan por concluidos nombramientos, nombran y designan fiscales en el Distrito Judicial de Lima Norte****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5478-2014-MP-FN**

Lima, 29 de diciembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dar por concluido el nombramiento del doctor EDGARDO JANUARIO VILLARREAL LUCIO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, designado en el despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3556-2014-MP-FN de fecha 28 de agosto de 2014.

Artículo Segundo: Dar por concluido el nombramiento de la doctora GLADYS NELLY PUMA DÁVILA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte y su designación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1851-2014-MP-FN de fecha 16 de mayo de 2014.

Artículo Tercero: Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSÉ ORLANDO RIOJA RIOJA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, designado en el Pool de Fiscales de Lima Norte y destacado para que preste apoyo al despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3549-2014-MP-FN de fecha 28 de agosto de 2014, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Cuarto: Dar por concluido el nombramiento de la doctora KARINA SINDY ESCOBEDO GÓMEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, designado en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3830-2014-MP-FN de fecha 17 de septiembre de 2014, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Quinto: Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA DEL ROSARIO SILVA GUTIÉRREZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, destacada a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3637-2014-MP-FN de fecha 05 de septiembre de 2014, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Sexto: Dar por concluido el nombramiento de la doctora YESICA JUDITH CRUZ ZELAYA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, designada en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3548-2014-MP-FN de fecha 28 de agosto de 2014, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Séptimo: Designar al doctor EDGARDO JANUARIO VILLARREAL LUCIO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Octavo: Nombrar a la doctora GLADYS NELLY PUMA DÁVILA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Noveno: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1183968-2

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionaria de la SBS
a Costa Rica, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 8591-2014

Lima, 30 de diciembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), anteriormente denominado Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Proceso de Evaluación Mutua de Costa Rica, en el marco de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas del GAFILAT, que se llevará a cabo del 19 al 30 de enero de 2015, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización intergubernamental de base regional que agrupa a nueve países de América del Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay), más Costa Rica, Cuba, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, con la finalidad de combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros;

Que, el GAFILAT organiza y canaliza actividades de capacitación para sus miembros y realiza periódicamente Evaluaciones Mutuas a los mismos, sobre el nivel de cumplimiento efectivo de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI);

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Verónica Boza Santaolalla, Coordinador Ejecutivo de Análisis Estratégico del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en el citado evento, como parte del equipo de evaluación;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 8526-2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora *Verónica Boza Santaolalla*, Coordinador Ejecutivo de Análisis Estratégico del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 18 al 31 de enero de 2015, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 139,16
Viáticos	US\$ 4 095,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

1183955-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Autorizan el inicio y desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016

ORDENANZA REGIONAL N° 0011-2014-GORE-ICA

Ica, 17 de diciembre de 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2014. Visto el Oficio N° 627-2014-GORE-ICA-PR-GRPPAT/SGPAT, de fecha 03 de diciembre de 2014, por el que solicita se apruebe la autorización para el "Inicio e Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 191° y 192° inc. 6), establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional fomentando las inversiones activas y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes locales de desarrollo, por tanto competentes para dictar normas inherentes a la gestión regional y ejercer las atribuciones a su función conforme a ley.

Que, según lo previsto por el artículo 32° de la Ley N° 27867, la gestión del Gobierno Regional, se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado Regional de mediano y largo plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada mediante Ley N° 29298 y su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establece que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, en las que se recogen las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, se definen las prioridades sobre las acciones y proyectos a implementar, generando compromisos de los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, los mismos que requieren su regulación del presupuesto participativo para el año fiscal 2016.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y sus modificatorias, se precisan los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, estableciendo los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución, a ser considerados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en sus respectivos presupuestos participativos; razón por la cual de manera anticipada se ha realizado acciones de coordinación con los equipos técnicos de las municipalidades provinciales de Nazca, Palpa, Ica, Pisco y Chincha, en el mes de noviembre del 2014 conforme fluyen las actas correspondientes.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0628-2010-GORE-ICA/PR de fecha 20 Diciembre de 2010,

se aprobó la Directiva Regional N° 0007-2010-GORE-ICA/PR-GRPPAT/SGP "Normas para la Implementación y Seguimiento de los Resultados contenidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Ica".

Que, en observancia de las disposiciones legales y constitucionales precitadas, el Presidente del Gobierno Regional de Ica, ha presentado la propuesta de Ordenanza Regional que dispone autorizar el Inicio e Implementación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016; así como el Reglamento y Cronograma de las actividades del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional, la misma que fuera tramitada en las correspondientes instancias administrativas, conforme se desprende de los actuados, considerando las sostenibilidad de los procesos en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y el escenario de transferencia de gestión que debe permitir la continuidad de los procesos técnicos como el presente.

Que, la propuesta de la Ordenanza Regional, formulada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, se ha efectuado en observancia del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados (Instructivo N° 001-2010-EF/76, aprobado por Resolución Directoral Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01).

Que, estando a la dispensa de trámite a Comisión según el artículo 68° del Reglamento Interno del Consejo Regional, y a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del 10 de diciembre del año 2014, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL INICIO Y DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016"

Artículo Primero.- AUTORIZAR el INICIO Y DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016, que conducirá el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito del Departamento de Ica, considerando las sostenibilidad de los procesos en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y el escenario de transferencia de gestión que debe permitir la continuidad de los procesos.

Artículo Segundo.- APROBAR, el REGLAMENTO Y EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 - NIVEL REGIONAL, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Ica, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Regional de Ica, se encarguen de la organización, articulación y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 - Nivel Regional, contando con el apoyo y participación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, de la conformación del Equipo Técnico que brindará el apoyo para la organización y ejecución de los diferentes fases del citado proceso.

Artículo Cuarto.- El Gobierno Regional de Ica con la participación del Consejo de Coordinación Regional, convocará a la Sociedad Civil, Organizaciones Públicas y Privadas que ejecutan acciones de desarrollo en el Departamento de Ica, a la Cooperación Técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas; a participar activamente en el mencionado proceso, con equidad de género y con carácter inclusivo, previa inscripción como Agentes Participantes, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes en la materia.

Artículo Quinto.- RECOMENDAR que las municipalidades provinciales de departamento de Ica, de acuerdo a la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Instructivo N° 001-2010-EF/76, y en base a las Actas de Coordinación rubricadas en cada municipalidad provincial de la Región

Ica, realicen las coordinaciones y reuniones pertinentes, para que los alcaldes de las municipalidades distritales realicen el Inicio oportuno al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2016, a más tardar el mes de marzo del año 2015, y, que las municipalidades provinciales deben culminar el mencionado Proceso hasta el día 08 de mayo de 2015.

Artículo Sexto.- DISPONER la implementación de la identificación y registro de Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 - Nivel Regional, de acuerdo al Cronograma establecido para tal fin.

Artículo Séptimo.- DISPONER que las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Ica, convoquen a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a los organismos e instituciones privadas del ámbito regional, y verifiquen los requisitos contenidos en el artículo 17° del Reglamento y el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 - Nivel Regional, remitiendo la información a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su inscripción y registro pertinente; asimismo, se encarguen de la organización de los actos preparatorios y el apoyo al desarrollo de los eventos programados, en especial realizar la articulación y/o interrelación con los gobiernos locales, para la ejecución oportuna del Proceso Participativo.

Artículo Octavo.- DISPONER que las Unidades Formuladoras del Pliego del Gobierno Regional de Ica, bajo responsabilidad funcional, cumplan con los procedimientos y mecanismos, para la elaboración de los perfiles de Proyectos de Inversión Pública de competencia del Gobierno Regional, resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, en concordancia a la Directiva Regional N° 0007-2010-GORE-ICA/PR-GRPPAT/SGP.

Artículo Noveno.- RECOMENDAR que el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Ica y las Oficinas de Control Interno o la Oficina que haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales y en el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, realicen el Control Gubernamental respectivo y dispongan las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y competencias; a fin de asegurar el cumplimiento del Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016.

Artículo Décimo.- DISPONER que la Unidad de Administración Documentaria del Gobierno Regional de Ica, bajo responsabilidad, se encargue de entregar copia fotostática de la presente Ordenanza, a las municipalidades provinciales del departamento de Ica, instituciones públicas, órganos y dependencias involucrados en el Proceso del Presupuesto Participativo del nivel Regional, para su conocimiento y aplicación, según corresponda.

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano y, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Artículo Décimo Segundo.- Déjese sin efecto toda Norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Ica, para su promulgación.

GIOVANNA ROCÍO PIZARRO OSORIO
Consejera Delegada
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
Presidente del Gobierno Regional de Ica

1183716-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe